

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA HOSPITALARIA"

CONTRATO NUMERO 31/2022

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el Ingeniero **JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ** de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número: _____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **un mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho- cero cero uno- cero**, y Número de Registro de Contribuyente (NRC): quinientos setenta y nueve - siete;

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Jorge Alberto Huete, inscrita en el Juzgado de lo Civil y de Comercio de San Miguel, el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, denominándose la Sociedad como SAQUIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA; en dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que la duración será de veinticinco años, que la representación de la Sociedad corresponderá al Presidente o al que haga sus veces, quién durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelecto. B) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital y Nuevo Pacto Social de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante el Notario Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta y cinco al folio ciento ochenta y dos, inscrita en San Salvador el dieciséis de junio de dos mil nueve; en dicha Modificación hacen constar que el veinte de junio del dos mil la Sociedad cambio de denominación a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; que su plazo es por tiempo indefinido, que al Presidente de la Junta Directiva le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente, quien durará en sus funciones por periodos no mayor de siete años pudiendo ser reelecto. C) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día once de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cuatro al folio trescientos nueve, inscrito en San Salvador el veinte de noviembre de dos mil veinte, en el cual se confiere Poder Especial al señor José Roberto Renderos Martínez y a otras personas. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EI CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA HOSPITALARIA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con la entrega de UNA AMBULANCIA HOSPITALARIA. Por lo anterior EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	60101025	1	<p>Ambulancia Hospitalaria año 2022</p> <p>OFRECEN: AMBULANCIA HOSPITALARIA AÑO 2023</p> <p>MARCA: NISSAN MODELO: NISSAN URBAN DX 2.5L T/M DSL TECHO ALTO WIDE (CONVERSIÓN LOCAL A TIPO AMBULANCIA) ORIGEN: JAPÓN</p> <p>La oferta incluye los gastos de Matrícula, Placas Nacionales y Tarjeta de Circulación. La garantía para el vehículo ofertado será de 36 meses (3 años) o 100,000 kilómetros de recorrido (lo que ocurra primero). Es indispensable que la institución someta las unidades a las revisiones periódicas con intervalos de 5,000 km. ó cada 6 meses, lo que ocurra primero, requeridas por el fabricante precisamente en talleres autorizados, de lo contrario se pierde la garantía ofrecida. Incluye logos, rotulación según requerimientos del hospital y demás especificaciones detalladas en la oferta.</p>	c/u	1	66,900.00	66,900.00
TOTAL.....							\$66,900.00
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
1	<p>CUBÍCULO, CÁMARA SANITARIA</p> <p>Cubículo o cámara sanitaria, con estructura de montaje y desmontaje, que incluya gradas de acceso en cada puerta fabricada de acero inoxidable, ensamblado en REVESTIMIENTO TERMOCONFORMADO, con piso en alto grafitado, antideslizante resistente al desgaste.</p> <p>Ofrecen:</p> <p>Con una estructura de montaje y desmontaje fabricado en aluminio, acero inoxidable y fibra de vidrio, incluye gradas de acceso en cada puerta fabricadas en acero inoxidable, se encuentra fabricado para ensamblado en REVESTIMIENTO TERMOCONFORMADO, con piso en alto grafitado, antideslizante resistente al desgaste.</p>						
2	<p>INTERCOMUNICADOR</p> <p>Contar con sistema de comunicación entre cámara sanitaria y cabina por medio de intercomunicador.</p>						

	<p>Ofrecen: SISTEMA DE COMUNICACIÓN. Cuenta con sistema de comunicación entre cámara sanitaria y cabina por medio de intercomunicador.</p>
3	<p>SISTEMA DE ILUMINACIÓN, EXTERIOR Incluir sistema de luces internas y externas, focos delanteros antineblina.</p> <p>Ofrecen: 1 BARRA DE LUZ LED. Sistema destellante o intermitente color rojo/azul y blanco de 47 pulgadas de largo, ubicada en la parte frontal, sobre el techo de la ambulancia. LUCES LED PERIMETRALES: distribuidas simétricamente de la siguiente manera: 2 LUCES TRASERAS 2 LUCES LED LATERAL IZQUIERDO con sistema destellante 2 LUCES LED LATERAL DERECHO con sistema destellante.</p>
4	<p>SISTEMA DE ALERTA VIAL Sirena Electrónica, con tonos seleccionables manualmente, con sistema de perifoneo o megafonía externa.</p> <p>Ofrecen: SIRENA ELECTRÓNICA. De cinco tonos seleccionables manualmente, con sistema de perifoneo o megafonía externa, el dispositivo de manipulación de dicho sistema se encuentra instalado en el compartimiento del conductor con acceso a ser manipulado por el conductor y el acompañante.</p>
5	<p>TECHO Techo fabricado con panel termoconformado, luces interiores, barras LED, pasamanos para sujeción, extractor ventilador, porta sueros, luces de climatización mampara y luces flexibles o movibles.</p> <p>Ofrecen: Techo fabricado con panel termoconformado, para incorporar la luces interiores, barras de led, 2 pasamanos, extractor ventilador, porta sueros, luces de climatización mampara y luces flexibles o movibles.</p>
6	<p>SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR Lámparas LED a lo largo del techo de la cámara sanitaria a los costados izquierdo y derecho del panel, lámparas tipo Spot con sistema flexible o movibles.</p> <p>Ofrecen: LAMPARAS LED. Dos lámpara de led ubicadas a lo largo del techo de la cámara sanitaria a los costados izquierdo y derecho del panel de los pasamanos, CUATRO SPOTLIGHTS, lámparas tipo Spot redondas, ubicadas al centro del panel del pasamanos, con sistema flexible o movibles.</p>
7	<p>DIVISIÓN ENTRE CABINA Y CÁMARA SANITARIA Con ventanas corredizas, que cuente con botiquín para resguardo de medicamentos e insumos médicos u otros accesorios.</p>

	<p>Ofrecen: Con ventanas corredizas o abatibles, asiento para el doctor.</p>
8	<p>INTERCOMUNICADOR-SISTEMA DE COMUNICACIÓN. Intercomunicador que facilite la comunicación entre la cabina del conductor de la ambulancia con la cabina sanitaria , sin interrumpir la actividad que estén desarrollando.</p> <p>Ofrecen: INTERCOMUNICADOR. Facilita y agiliza la comunicación primordial que debe existir entre la cabina del conductor de la ambulancia con la cámara sanitaria posterior del mismo, sin interrumpir la actividad que estén desarrollando.</p>
9	<p>GABINETE Y COMPARTIMIENTOS LATERAL IZQUIERDO Compartimientos para colocar equipo médico, accesorios de emergencia y para colocación de cilindros de oxígeno con sus respectivas conexiones.</p> <p>Ofrecen: MUEBLE LATERAL IZQUIERDO CON COMPARTIMIENTOS. Compartimientos en la parte superior del mueble fabricado en aluminio, acrílico transparente de 4mm con puertas y anclajes que evitan la apertura de las mismas cuando el vehículo se encuentra en movimiento. Compartimientos en la parte central del mueble los cuales incluyen una base o superficie donde se puede ubicar los equipos tales como, equipo médico, accesorios de emergencia, equipo primeros auxilios, etc.</p>
10	<p>ASIENTOS Asientos en material impermeable, que incluyan cinturones de seguridad. Banca para 2-3 acompañantes en material impermeable, con cinturones de seguridad.</p> <p>Ofrecen: BANCA PARA ACOMPAÑANTES. ASIENTO DOCTOR ABATIBLE: Asiento en material impermeable, abulonado, con uniones herméticas y de material impermeable lavable, incluye cinturones de seguridad ubicado en la división de la cámara sanitaria. BANCA PARA ACOMPAÑANTE: Banca ubicada al costado derecho de la ambulancia con espacio disponible para 2-3 acompañantes, con espaldar fabricados en material impermeable, abullonado, con uniones herméticas y de material lavable, cinturones de seguridad, está construido sobre el mueble que sirve de depósito para equipo a bordo.</p>
11	<p>CAMILLA PRINCIPAL Camilla Principal, de traslado de paciente de acero inoxidable con resistencia de 350 libras, que incluya cinturón de seguridad para sujetar al paciente, longitud ajustable, barandales o parrillas a los costados, altura ajustable para que el paciente suba y baje la camilla.</p> <p>Ofrecen: CAMILLA PRINCIPAL. De traslado de paciente con opciones de fabricación en acero inoxidable o aleación de aluminio de alta resistencia con resistencia de 350 libras. Esta camilla puede pasar pequeños ascensores y espacios estrechos ya que su longitud es ajustable, el ajuste de longitud adopta el mecanismo de plegado</p>

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>sincrono tipo bayoneta. Incluye barandas o parrillas a los costados, su altura es ajustable a 4 posiciones, la estructura ajustable es fácil para que el paciente suba y baje la camilla, incluye cinturones de seguridad para fijar al paciente y asegurarse de que sea seguro transportarlo. También está equipado con un soporte de tres etapas IV (suero), colchón de la camilla de PVC.</p>
12	<p>ENSAMBLAJE CAMILLA PRINCIPAL Sujeción para camilla, diseñada cargar y descargar la camilla de la ambulancia de manera conveniente.</p> <p>Ofrecen: SUJECIÓN PARA CAMILLA. Está diseñada para cargar y descargar la camilla de la ambulancia de manera conveniente.</p>
13	<p>CAMILLA TABLA ESPINAL Camilla tipo tabla espinal, que soporte un peso hasta de 350 libras que incluya cinturón de araña.</p> <p>Ofrecen: CAMILLA TIPO TABLA ESPINAL. Fabricada en PVC, soporta un peso hasta de 350 libras, incluye cinturón de araña.</p>
14	<p>ACCESO AL SISTEMA DE CILINDROS DE OXIGENO Compartimiento, ubicado al costado izquierdo de la cámara sanitaria de la ambulancia, que cuente con acceso al sistema de cilindros de oxígeno, con sus respectivos sistema de conexión y anclaje, (adaptables a medida requerida por el usuario y a la cantidad de litros) para capacidad de 2 cilindros de oxígeno con sistema de sujeción.</p> <p>Ofrecen: COMPARTIMIENTO. Ubicado al costado izquierdo de la cámara sanitaria de la ambulancia, el cual cuenta con acceso al sistema de cilindros de oxígeno, con su respectivo sistema de conexión y anclaje, (adaptable a medida requerida por el usuario y a la cantidad de litros), dicho compartimiento con sistema de sujeción es de capacidad para 2 cilindros de oxígeno.</p>
15	<p>SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Sistema de Aire acondicionado, en cabina de conductor y cabina asistencial.</p> <p>Ofrecen: Sistema de aire acondicionado, en cabina de conductor y cabina asistencial.</p>
16	<p>ACCESORIOS ADICIONALES Soporte de cabeza. Soporte de cuello. Cono reflectivo visible. Inversor 800-1000W Conexiones 12V y 110 V y conexión tipo cigarrera. Lampara de led flexible.</p>

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Ofrecen:

SOPORTE DE CUELLO

INVERSOR 4000W

CONEXIONES 12V Y 110V Y conexión tipo cigarrera

LAMPARA LED FLEXIBLE.

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,900.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago lo realizará la Unidad Financiera del Hospital de contado contra entrega de factura. Para el trámite de pago deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción de la ambulancia, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES CON CATORCE (14) DÍAS**,

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



contados a partir del quince de febrero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO:** El contratista realizará **LA ENTREGA DE LA AMBULANCIA HOSPITALARIA A MÁS TARDAR EN NOVENTA(90) DÍAS HÁBILES** después de recibida la copia del contrato. La entrega la realizarán en las instalaciones del Hospital ubicado en Antigua Carretera Panamericana, kilómetro 33, Cojutepeque; para la recepción de la ambulancia debe estar presente el Administrador del Contrato, un representante del Almacén y el delegado del Contratista.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **OCHO MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,028.00)**, la cual tendrá vigencia de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Jefe de Transporte del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas de la ambulancia recibida; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el bien; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el suministro, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un (1) día antes de que venza el plazo de entrega del**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.

- XVII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, Edificio Grupo Q, San Salvador, Teléfono 2248-6345.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

ING. JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ
SOCIEDAD GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.
"EL CONTRATISTA"

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.


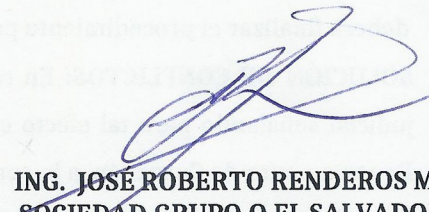


- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, Edificio Grupo Q, San Salvador, Teléfono 2248-6345.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"



ING. JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ
SOCIEDAD GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.
"EL CONTRATISTA"